CENTRALISMO Y REFORMA EN LOS MONASTERIOS BENEDICTINOS ASTURIANOS A FINALES DE LA EDAD MEDIA: IMPLANTACIÓN DE LA CONGREGACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE SAN BENITO DE VALLADOLID

Javier Fernández Conde

Los tímidos proyectos de reforma eclesiástica en Castilla a lo largo del siglo XIV comienzan a tener una resonancia mucho mayor con la llegada al trono de Juan I (1379–90), el segundo representante de la dinastía de los Trastamara, apoyado e un grupo de miembros de clerecía que supieron influir en el soberano desde las instituciones más importantes de la Corte. Al comienzo de su reinado demanda y obtiene la autorización del Papa para crear tres casas de cartujos en sus reinos, un proyecto que quedará momentaneamente aparcado por las urgencias del gran conflicto bélico con Portugal. Más tarde, vuelve a impulsar de forma más oficial y decidida sus proyectos reformísticos en dos reuniones de Cortes, las de Palencia (1388) y las de Guadalajara (1390). De hecho, durante los ultimos años de su reinado tendrá una influencia notable en los proyectos de reforma monástica que comenzaban a tomar cuerpo entonces en los reinos catellanos y en otros ámbitos peninsulares. Da todo su apoyo a las primeras fundaciones de jerónimos que se iniciaban aquellos años, y dota convenientemente el monasterio de Santa María de Guadalupe (1389), donde se establecen estos ascetas por orden expresa del monarca. Al año siguiente funda el monasterio cartujano de Santa María del Paular, logrando de ese modo que la severa orden, muy extendida en los reinos orientales, franqueara las fronteras castellanas. Y en setiembre del mismo 1390 extiende la carta fundacional de San Benito de Valladolid, situado en el alcanzar real de la villa, con el compromiso de que sus inquilinos, monjes negros de San Benito, recuperararan el espíritu genuino de la famosa Regla y vivieran estrictamente la clausura, «ençerrados

en la manera e forma del ençerramiento de los monjes de Santa Clara», como reza en el documento constituyente[1].

San Benito de Valladolid, futura cabecera de la Congregación de Observancia del mismo nombre, intentará expandir los planes y el espíritu de reforma a todos los monasterios benedictinos de los reinos castellanos durante un siglo entero. La historia de esta centuria del gran cenobio castellano, cuya situación económica pasaría por avatares no siempre fáciles, a pesar de su generosa carta fundacional, esta jalonada por adhesiones, con frecuencia complicadas y difíciles, de otros monasterios ya existentes o por fundaciones propias, en cuyas casas se implantaba la mencionada reforma con un una vinculación estricta de las mismas a Valladolid, según formula claramente G.Colombás, el mejor conocedor de la primera Observancia:

> «¿En qué consiste esta Observancia? En guardar la misma clausura estricta y en practicar las costumbres monásticas que en Valladolid, y, además, en someterse a la la jurisdicción del prior y convento de San Benito»[2].

Este protagonismo de Valladolid no obtuvo siempre resultados positivos como se puede suponer fácilmente. Al fin y al cabo, la pretendida reforma del cenobio vallisoletano llevaba aparejada también una injerencia administrativa en otras casas monásticas, celosas siempre de su autonomía que podía incidir e incidía, con toda seguridad, en la autonomía señorial y en el comportamiento económico de cada centro monástico: problema espinoso y fuente más o menos latente de conflictos, sobre todo, si tenemos en cuenta que a finales del Medievo cada casa benedictina era ya un poderoso dominio feudal.

A finales del siglo XV, los conflictos entre las aspiraciones centralizadoras y de San Benito y el intento lógico de muchos de los monasterios de tomar parte en la organización de la Observancia se resuelven en una solución que tendrá mucha importancia para el futuro: la creación de la Congregación de Observancia de San Benito, en cuyo funcionamiento tienen ya una participación más activa los abades o priores de otras casas monásticas no vallisoletanas, aunque el abad general de la misma siguiera siendo el de San Benito. Las primeras constituciones del conjunto de

1.- Una exposición más minuciosa de esta problemática: J. Fernández Conde, «Decadencia de la Iglesia española bajomedieval», en *Historia de la Iglesia en España* (B.A.C.), II/2, Madrid, 1982, 451 y ss. Sobre uno de los más destacados promotores de la reforma eclesiástica a finales del siglo XIV, el obispo de Oviedo Gutierre de Toledo, integrante, asímismo, del grupo de asesores de Juan I: J. Fernández Conde, *Gutierre de Toledo obispo de Oviedo (1377-89). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, 1978, pp. 137 y ss.

2.- Para la historia de la evolución de la Observancia, protagonizada por San Benito de Valladolid, el mejor trabajo: García M. Colombás- M. M. Gost, *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Montserrat, 1954. Una panorámica más general: J. García Oro, «Conventualismo y Observancia. La Reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI», en *Historia de la Iglesia en España*, III/1 (B.A.C.), Madrid, 1980, pp. 211 y ss.

cenobios observantes, formando ya una Congregación propiamente dicha, están datadas el año 1500. Compendia muy bien la problemática Colombás cuando afirma que «Los monjes de Valladolid crearon la observancia; los otros la Congregación»[3].

El monasterio de San Pelayo de Oviedo conserva varios diplomas en su rico acervo documental, por los cuales podemos hacernos idea de como entró la Observancia y la autoridad de la Congregación de San Benito de Valladolid en Asturias. El primero de ellos es la conocida bula de Inocencio VIII: *Quanta in Dei ecclesia,* data en Roma el 11 de diciembre de 1487, en la que se afrontaba, de manera general, la reforma de las casas de monjes benedictinos, cistercienses y agustinos[4]. Esta decisión del pontífice respondía a una demanda realizada por el conde de Tendilla, embajador de los Reyes Católicos en Roma. El papa denuncia con vigor la situación de decadencia en la que se encontraba la observancia monástica de estas órdenes, hasta el punto de haberse enfriado completamente (*tepuerit),* por la relajación del modo de vida y de la norma de dichos monjes y por el abandono de la contemplación espiritual (*suavi contemplationis iugo seposito*), debido a una serie de aberraciones que enumera a renglón seguido: la vida lasciva y disoluta, el abandono casi total del culto divino, la mala utilización de las rentas monásticas por los responsables de los cenobios, gastadas en actividades totalmente profanas, porque sus abades, priores y encomenderos espoliaban a los monasterios de los bienes inmuebles y de los preciosos objetos destinados al culto, llegando a expulsar de los mismos cenobios a los monjes y religiosos. A continuación encomienda a los prelados de Avila, Córdoba y Segovia que cumplan minuciosamente el oficio de «corrección, visita y reforma» en cada uno de los monasterios o casas religiosas, dotándoles de amplias facultades para cumplir con éxito este ardua tarea, mencionando entre ellas la capacidad de «disolver las uniones, anexiones e incorporaciones «, realizadas hasta entonces indebidamente, y el cometido de recuperar los bienes «extrañados» de manera ilegítima o disipados y gastados indebidamente. Para llevar a buen término semejante proyecto, refuerza su autoridad con la facultad de utilizar las penas canonicas habituales y de recurrrir incluso al brazo sacular si fuere necesario (*et si opus fuerit auxilium brachii secularis invocandi*).

No sabemos si detrás de tantas y tan largas expresiones retóricas, por lo demás muy frecuentes en el estilo de la cancillería pontificia, sobre todo en bulas tan largas como ésta, se trataba de dibujar con cierto rigor un panorama de decadencia que repondiera a la verdadera situación de

3.- *O. c.*, p. 81.

4.- Arch. S. Pelayo, fondo de San Pelayo, Leg. Z, n. 816 (1er. Cuadernillo), public. F. J. Fernández Conde- I. Torrente Fernández - G. de la Noval, *El Monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes*, v. IV, *Colección diplomática (1450-1546)*, Monasterio de San Pelayo, 1990, (SP), n. 93, pp. 270-275. También: Roma, ASV (Archivo Secreto Vaticano), Reg. Vat., 727, f. 249v-253v.

la vida monástica hispana y en concreto la de los reinos castellanos, o si el papa se limitaba a hacerse eco y a recoger las referencias que le llegaban del embajador de los Reyes Católicos. En cualquier caso, parece que a finales edel XV los clamores de reforma «*in capite et in membris*» eran universales en toda la Cristiandad y que los desórdenes de todo tipo reultaban normales en la mayoria de los cenobios o prioratos convertidos en poderos dominos señoriales o feudales del tardo Medievo.

En cualquier caso, la bula la mencionada bula de Inocencio VIII con una programa tajante de renovación de la Observancia monástica constituirá ya una norma habitual en los años siguientes convirtiéndose en un referente constante de los proyectos reformistas de los soberanos y en la documentación emanada por otros pontífices posteriores, en concreto por el español Alejandro VI, muy vinculado siempre a los asuntos de España y a la problemática de la Reforma y de la implantación de la Observancia, aunque su ideario no coincidiera siempre con el de los Reyes Católicos[5].

A principio del siglo XVI, Julio II confiere una especial protagonismo al abad de San Benito de Valladolid para impulsar la reforma benedictina y cisterciense. En un breve, datado el 13 de noviembre de 1505[6], nombra al abad de Vallodolid Alfonso de Toro sustituto de dos de las comisarios de la bula de Inocenciò VIII, los obispos de Córdaba y de Segovia, para proseguir los planes reformísticos diseñados en la mencionada bula papal. En estas tareas de «corrección, visita y reforma» de todas las casas de monjes de San Benito y del Cister «en todos los dominios y reinos de España», mantendría las mismas funciones el titular de la sede episcopal de Avila. Parece que la iniciativa de dicho nombramiento pontificio partía del mismo abad de San Benito de Valladolid, porque los obispos de Córdoba y de Segovia, «ocupados en otros negocios», no podían empeñarse seriamente en la gran empresa de reforma Con esta encomienda, el titular del poderoso cenobio de la ciudad del Pisuerga, saludado por el papa como «abad general, reformador, cabeza y principal de todos y de cada uno de los monasterios, maculinos y femeninos, de la orden de San Benito de la regular Observancia de los reinos de Castilla, León y Galicia», se convierte en el auténtico promoto de la implantación de la Observancia benedictina, juntamente con García Ximénez de Cisneros, monje de la misma casa vallisoletana de San Benito primero y después prior y abad de de Montserrat[7].

5.- Una exposición detallada de los avatares de la reforma en España a finales del XV y durante las primeras décadas del XVI: J. García Oro, l.c., nt. 1 Cfr. también del mismo autor: *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971, T. de Azcona, *Estudio crítico de su vida y de su reinado*, Madrid, 1964; G. M. de Colombás, *Un reformador benedictino en tiempo de los Reyes Católicos: García Jiménez de Cisneros*, Monsterrat, 1955.

6.- SP., IV, n. 136, pp. 398-400. En él se inserta la conocida bula de Inocencio VIII.

7.- En la nota anterior citábamos ya el principal trabajo histórico sobre este gran abad de Monserrat. También del mismoa autor: «Jiménez de Cisneros, García», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, II, Madrid, 1972, pp. 1.239-40. Además: A. Albareda, *Historia de Montserrat*, Monserrat, 1931, pp. 95-101.

Desconocemos la fecha exacta, en la que San Pelayo y San Vicente, los dos grandes cenobios de Oviedo, entraron en la Congregación de la Observancia, administrada y regida por San Benito. El de monjes, probablemente en los años que siguieron al nombramiento pontificio de Alfonso de Toro como comisario general. De hecho, el año 1513 León X expide en Roma una bula, dirigida al abad de San Vicente, para que procure recuperar todos los bienes de San Pelayo, «que hubieran sido enejenados ilícitamente o de manera negligente» por clérigos y laicos que incluso pretendían esgrimir sus derechos sobre ellos exhibiendo documentos pontificios[8]. No sabemos si la comisión recibida por el abad del papa era directa o había sido tramitada y gestionada en Roma con la influencia de los autoridades vallisoletanas. El texto de la bula papal no contiene ninguna indicación sobre este extremo. Pero si esta fuera de toda duda que la recuperación de bienes monásticos, enajenados por agresiones exteriores, constituía una de las lineas maestras de los proyectos de reforma, formulados una y otra vez y en distintas instancias por los reformadores del siglo XV, incluido Inocencio VIII[9]. Y, por otra parte, en la documentación conservada en San Pelayo desde mediados del XV se comprueba enseguida la abundancia de textos relativos a pesquisas o apeos sobre los bienes patrimoniales del cenobio, signo inequívoco de la necesidad que tenían las monjas de proteger debidamente sus bienes fundiarios y de reorganizar mejor su administración y explotación. Con el vecino cabildo de canónigos de San Salvador ocurre lo mismo en esta época[10]. Lo que si está fuera de duda es la extraordinaria participación de éste cenobio ovetense en la implantación de la Observancia mediante la actividad de uno de sus abades, Martín de Piasca, en las restantes casas monacales de hombres y de mujeres. Fue el gran colaborador de Alfonso de Toro, el veradero artífice del triunfo de la reforma en tantísimos monasterios, desde San Benito de Valladolid.

Podría pensarse que la primera abadesa reformada de San Pelayo fue María Alonso de Grado, que accede al abadengo en 1511-12. El año 1510 ocupaba todavía este cargo Íñiga Menéndez de Arango. De hecho, en el documento papal de León X, citado más arriba, se menciona a la «moderna abbatissa eiusdem monasterii». Y unos años más tarde volveremos a encontrarla con el mismo título[11]. En cualquier caso, a partir de este año,

8.- SP., IV, n. 146, pp. 435-36.

9.- El documento citado más arriba recoge una descripción genérica, pero muy expresiva de las características y de la complejidad del patrimonio de San Pelayo: «Census annuos, frutus, redditus, proventus, terras, domos, possessiones, vimeas, grangias, casalia, ortos, piscarias, aquarum decursus, prata, pascua, stagna, lacus, nemora, silvas, molendina, iura, iurisdictiones et nonulla alia bona».

10.- Nos ocupamos de esta problemática en el estudio de su patrimonio a finales del siglo XV: J. Fernández Conde, *El Señorío del Cabildo Ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardío medievo*, Oviedo, 1993 (c. VI: «Explotación y administración del Patrimonio», p. 189 y s.).

11.- SP., IV, n. 156, pp. 466-71 (a. 1530).

la presencia de los abades de San Benito de Valladolid en la normal administración de San Pelayo y en otros negocios suyos de más enjundia, como tendremos ocasión de comprobar, será ya normal. Así en 1514, Pedro de Nájera, abad de San Benito y titular de la Congregación del mismo nombre – primera vez que en la docuentación asturiana se menciona expresamente este término– otorga al cenobio benedictino ovetense «liçençia para...aforar e arrendar qualesquiera heredades...», sustituyendo en esta función a los prelados ovetenses, que eran hasta ahora quienes autorizaban, aunque no siempre, este tipo de negocios económico–administrativos[12]. El carácter general de este documento del prelado observante le permite a la abadesa de María Alonso de Grado, con su priora y convento, otorgar dos años más tarde un foro «por tres vidas» de unas tierras en el coto de Noreña[13] y en 1520 otro perpetuo en la misma localidad y a la misma persona[14]. En realidad, las monjas del viejo cenobio, en la gestión administrativa ordinaria, solo utilizaban dicha autorización o licencia del superior de Valladolid cuando se trataba de la concesión de aforamientos. Pero no en otras gestiones menudas, quizá por las especiales características de dependencia real que entrañaba este tipo de contratos[15].

La Observancia y la Reforma que se habían relentizado en Castilla durante el reinado de doña Juana (1505–18), volverán a adquirir un «tempus» fuerte con Carlos V, interesado, tanto como sus regios abuelos, en la evolución y fortalecimiento de este proceso. La apariencia y los resultados inmediatos del mismo eran, sin duda alguna, eclesiásticos, pero no es menos cierto que la fortísima impronta centralizadora que había animado hasta entonces la Reforma, sobre todo la del Císter y la de los benedictinos, cuyo eje vertebrador seguía siendo San Benito de Vallodolid, respondía ciertamente a los intereses políticos del Emperador. Nada tiene de extraño que en el conflicto de las comunidades la Observancia se pusiera de parte del soberano. En general podría afirmarse que el centralismo administrativo sobre el que descansaba las Observancia y el centralismo político del gobierno de Carlos V discurrían paralelos, apoyán-

12.- SP., IV, n. 148, pp. 441-442. Sobre la autorización episcopal para este tipo de negocios económicos cfr. e. c.: SP, n. 138, pp. 403 y s. (a. 1511); n. 141, pp. 418 y s. (a. 1509). Sin embargo, en otras ocasiones la abadesa figura haciendo esta clase de operaciones con su convento, sin ninguna autorización anterior, cfr. e. c.: SP, IV, n. 142 y 143, pp. 421 y ss. (1509). En cualquier caso, una vez que San Pelayo se integra en la Congregación de Valladolid, la figura del obispo quedará relegada a un segundo plano. E. Zaragoza Pascual, *O.c.*, p. 131, supone que la incorporación de San Pelayo a la Congregación pudo haber ocurrido el año 1517, cuando llega a Oviedo Pedro de Nájera para tomar posesión de San Vicente, pero no aporta referencias documentales fiables.

13.- SP., IV, n. 150, pp. 442-445 (4-IX-1516).

14.- SP., IV, n. 152, pp. 448 y s. (11-IX-1520).

15.- Cfr. e. c.: SP., IV, n. 153, 154 (a. 1520), pp. 451 y s.

dose y realimentándose mutuamente con escasos desacuerdos[16]. Entre las casas de benedictinos se consta incluso la existencia de una especie de centralismo piramidal, en el que los principales monasterios de monjes y monjas, dependientes de Valladolid cumplían las mismas funciones respecto de otros monasterios cercanos en su zona o región. En Asturias, por lo menos, ocurrió de esa manera.

El abad del monasterio de San Vicente de Oviedo, Martín de Piasca, comisionado y debidamente autorizado por el abad de la Congregación de Vallodolid y por la propia abadesa de San Pelayo, es el principal responsable de la anexión de las abadías rurales de San Bartolomé de Nava y de Santa María de Villamayor al monasterio femenino de Oviedo en el transcurso del año 1530. El prelado vallisoletano revestido de autoridad apostólica, repetidamente confirmada por documentos papales, encomienda a Martín, que unía al abiadazgo de San Vicente el cargo de prior de Cebrero, en la diócesis de Lugo, la visita de los dos monasterios rurales de Nava y de Piloña. Éste, despues de llevar a cabo dicho cometido, depone a las abadesas de ambos, Juana Gundissalvi de Solares y Mencía de Mones, respectivamente, al parecer y según la letra de un largo auto, emanado de la curia monástica vallisoletana: *ob aliquas iustas et rationabiles causas*. La remoción debió de producirse a finales de 1529, porque el mencionado documento está datado en Valladolid el 17 de enero de 1530. Y en él se ordena de forma taxativa al prelado de San Vicente que ejecute la sentencia de supresión de ambas dignidades abaciales y de anexión de sus respectivas abadesas, ya despuestas, con las monjas y los bienes monásticos de las dos casas (*redditus et proventus eorum*) al monasterio de San Pelayo, «porque en ellas no existen las condiciones apropiadas para vivir la vida religiosa y devota». El acto de anexión e incorporación recoge también una claúsula dispositiva de salvaguarda para los derechos de los fundadores de los dos cenobios suprimidos: de los ingresos de los mismos se reservarían 15.000 maravedís (40 ducados *auri largos*) de las rentas de San Bartolomé y 20.000 (43,5 de la misma naturaleza) de las de Villamayor para misas y oficios divinos[17].

Durante la primavera de dicho año el abad de San Vicente, lleva a cabo, sin dilación, la incómoda empresa de integración de aquellos dos cenobios femenimos en San Pelayo y, al mismo tiempo, en el centralizado imperio administrativo y disciplinar de San Benito deValladolid. Los hechos se suceden con rapidez. A mediados de abril el monasterio de San Pelayo concede autorización y poderes a Martín de Piasca y Antonio de

16.- Es de sobra conocido el privilegio otorgado por el papa Adríano VI al Emperador el año 1523, por el cual este soberano obtenía el derecho de presentar a «personas idóneas» para ocupar las sillas episcopales y abaciales de todos los reinos hispanos. J. García Oro anota el desagrado del abad General de Valladolid frente a esta concesión: J. García Oro, l.c., pp. 294-95.

17.- SP., IV, n. 156, pp. 466-471.

Carrión, monje también de San Vicente, para que tomen posesión «corporal, real, abtual vel casy», de las dos casas de monjas[18]. Tres semanas más tarde, el 10 de Mayo, el abad Martín llega a Nava para cumplir la encomienda de los responsables de la Congregación de Valladolid y después de leer el auto de anexión, avalado jurídicamente por la correspondiente documentación potificia, lo ejecuta, recibiendo la profesión de obediencia de todas las monjas de San Bartolomé a la abadesa de San Pelayo, y tomando posesión, con el ritual acostumbrado, de toda la fábrica monástica. La comunidad aparece regida por Leonor Rodríguez, que lleva el título de «presidenta», y entre las monjas figura, como una más, la anterior abadesa Juana Gonçalez de Solares, que había sido despuesta ya el año anterior. Para finalizar, el comisario renueva los oficios monásticos tradicionales, concretamente los de priora y mayordoma, y ordena que a partir de entonces sus titulares los ejerzan en nombre de la «señora abbadesa» del cenobio ovetense. Y cierra la ejecución ordenando que la «presidente» y otro miembro de la comunidad fueran a San Pelayo en calidad de «monjas conventuales» de este monasterio[19].

Según el texto de la anexión y toma de posesión parace que todas las cosas sucedieron quieta y pacíficamente, es decir, con total tranquilidad:

> «E luego las susodichas presydenta y monjas, todas juntas e cada una dellas por sy, dixeron que por ser ovedientes a los mandamientos appostólicos y a los de su padre el abbad de San Benito que hellas estavan prestas de conplir todo lo que les hera mandado y cunpliéndolo se levantaron de los lugares do estavan sentadas e se yncaron de rodillas delante del dicho padre abbad de San Viçente e prometieron obidiençia, reverençia, sujuçión a la dicha señora abbadesa de San Pelayo doña María de Grado... y al dicho padre abbad de San Viçente...»

Pero la realidad debió de ser bien distinta, si tenemos en cuenta los acontecimientos de mediados del siglo XVI. La pequeña nobleza local, encabezada por Alvaro de Nava y el campesinado dependiente del monasterio de San Bartolomé, se enfrentararon a la autoridad de la abadesa de San Pelayo de Oviedo, llegando incluso a una confrontación armada con los representantes de las autoridades civiles, a los que acude el cenobio de Oviedo para hacer valer sus intereses señoriales y económicos sobre San Bartolomé. En opinión de Torrente Fernández la familia de los Nava, encomenderos hasta entonces del cenobio, y los propios campesinos perefererían, lógicamente, la persistencia de un dominio señorial abaden-

18.- SP., IV, n. 157, pp. 471 y ss.

19.- SP., IV, n. 158, pp. 473-75. I. Torrente Fernández, en su magnífica monografía sobre el monasterio y dominio del monasterio en la Edad Media ya se había ocupado de esta última etapa del cenobio, en la que pierde su capacidad de autonomía frente a San Pelayo: I. Torrente Fernández, *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-XVI)*, Oviedo, 1982, pp. 49 y s.

go más debil y con lazos de dependencias más laxos que el control y el rigor administrativo de un gran monasterio como era el de las monjas de Oviedo. Resulta evidente que detrás de estas algaradas locales contra San Pelayo estaba también el interés autonomista de las propias monjas. Por eso, nos parece que está totalmente en lo cierto la historiadora de este pequeño dominio rural, cuando afirma que «todos estos acontecimientos nos inducen a dudar de la sinceridad con que las monjas de Nava prestaron obediencia a la abadesa de San Pelayo; quizá en aquellos monentos no podían hacer otra cosa y por ello, de grado o más previsiblemente a disgusto, se pliegan ante la evidencia de la fusión de los cenobios, tal y como había sido decretada por la Congregación de Valladolid»[20].

Probablemente el mismo día, es decir, el 10 de Mayo, el abad Martín de Piasca continúa el viaje hasta Piloña, para completar su encomienda de visita y de anexión en Santa María de Villamayor. El procedimiento fue el mismo y los resultados idénticos. La monja enviada a San Pelayo de Oviedo era una profesa llamada María Sánchez[21].

A. Martínez Vega, el historiador de los monasterios del valle del Piloña, San Martín de Soto y Santa María de Villamayor[22], al ocuparse del postrer capítulo de la trayectoria histórica de éste, expone con claridad que los supuestos proyectos de reforma, esgrimidos siempre por la Congregación vallilosetana y canalizados en este caso mediante la anexión de Santa María a San Pelayo, no consiguieron resultados pacíficos y positivos de forma inmediata. La pequeña nobleza local se pondrá también de parte de la abadesa depuesta, Dª Mencía de Mones, oponiéndose, lógicamente, a la integración prevista por el abad de San Benito de Vallodolid y por la autorida monástica y señorial de San Pelayo. El resultado de todo esto fue también un largo pleito que se sustanciaría definitivamente en Roma a favor de la parte más poderosa: la Congregación de San Benito y el poderosísimo denobio benedictino de Oviedo[23]. Tiene toda la razón el mencionado historiador, al denunciar en estos procesos de supresiones o anexiones monásticas intenciones ocultas que poco tenían que ver con las genuinamente disciplinarias o espirituales, animadoras de los primeros tiempos de la Reforma monástica, a finales del siglo XIV. De hecho, Santa María de Villamayor era un monasterio con rentas saneadas y además vivían en él una comunidad monástica de cierta entidad, en total diez monjas, y a

20.- I. Torrente Fernández, *O.c.*, p. 186. El estudio de las resistencias a dicha anexión: pp. 183 y s.

21.- SP., IV, n. 159, pp. 475 y s. No estamos seguros de que las dos anexiones hubieran tenido lugar en la misma fecha. El auto de no tiene data y suponemos que se hubiere ejecutado el mismo día que el de Santa María de Villamayor, habida cuenta de la cercanía de los dos cenobios. Es la hipótesis cronológica que barajamos en nuestro cartulario de San Pelayo. En cualquier caso, el auto de Nava lleva ciertamente esta fecha.

22.- A. Martínez Vega, *Santa María de Villamayor y San Martín de Soto. Los monasterios medievales del valle del Pilona*, Oviedo, 1997.

23.- Ibíd., pp. 147 y s.

mediados del siglo XVI varios monasterios asturianos de varones no llegaban a siete niembros en sus respectivas comunidades. Para este autor los motivos de fondo que animan la política anexionista de San Pelayo fueron, en buena medida, económicos: : «los nobles monasterios urbanos, los que encarnan la esencia del viejo monacato astur ... necesitaban reforzar su solvencia económica para renovar su imagen externa, materializada en las magníficas obras de fábrica que a partir de este momento van a iniciar bajo los cánones estéticos de la época»[24].

El mes de mayo de 1544, el Capítulo General de la Congregación de Valladolid, presidido por Diego de Sahagún, abad de San Benito y General de la Observancia, a petición del monasterio de San Pelayo, «ratifica, aprueba y confirma» la anexión de los dos cenobios femenimos de Piloña y de Nava y la supresión de sus respectivas dignidades abaciales, volviendo a formular las supuestas causas o pretextos de tales provisiones:

> «que heran casas que tenían poca renta y las monjas andavan distraydas fuera del serviçio de Dios con mucho detrimento de la honestidad de su ábito...y tanbién que las dichas casas estavan en montaña do no se podían guardar religión...».

Entre los asistentes a aquel capítulo general figuran los abades de la mayoría de las abadías benedictinas asturianas: Tomás de Atiença, de San Juan de Corias; Juan d'Estella, de San Antolín de Bedón; Juan de Plaçencia, de San Salvador de Cornellana, Pedro de Migollo, abad de San Pedro de Villanueva; y Juan de Guifás, procurador de San Vicente de Oviedo. A estas alturas del siglo XVI, la influencia de la Congregación de Vallodolid en Asturias era prácticamente hegemónica.

Carecemos de información documental clara sobre la incorporación de Santa María de la Vega, el otro gran cenobio femenino, situado a la vera de las murallas de Oviedo, a la Congregación de la Observancia. Martínez Vega, en su magnífico estudio sobre esta casa y dominio monásticos supone que debió de ocurrir en el primer tercio del siglo XVI, no sin cierta oposición, en este caso, de los titulares de la sede episcopal de San Salvador[25]. Zaragoza Pascual afirma la existencia de la Observancia en este cenobio en torno a 1500, gracias a los esfuerzos del obispo Diego de Deza (1498–1502) y data la integración en la Congregación de Valladolid en el año 1529, después una visita de Alonso de Toro a Oviedo, aunque no parece que tenga bases documentales fehacientes para establecer esta noticia[26]. La gratuidad de muchas afirmaciones de este autor son bien conocidas. En cualquier caso, a partir de entonces el cenobio de la Vega de Oviedo se mueve ya, de forma evidente, en la órbita de la Congregación vallisoletana.

24.- Ibíd., p. 155.
25.- A. Martínez Vega, *El Monasterio de Santa Marís de la Vega*, Oviedo, 1994, pp. 307.
26.- E. Zaragoza Pascual, *O.c.*, pp. 232-34. La única referencia es una cita de Yepes.

La autoridad y la disciplina de la Observancia de la Congregación de San Benito irá imponiéndose también de forma paulatina y no sin resistencias de algunos abades comendatarios en las otras casas masculinas, a lo largo de la primera mitad del siglo XVI. Utilizando con discrección los datos de Zaragoza Pascual, podriamos establecer la siguiente secuencia cronológica: San Vicente de Oviedo, en calidad de pionero, el 1515–17; San Salvador de Celorio el 1529, y después de ese año San Antolín de Bedón; San Pedro de Villanueva de Cangas de Onís, el 1534; San Juan de Corias y San Salvador de Cornellana el 1536; y, finalmente, Santa María de Obona entre 1530 y 1544[26].

Al tratar de hacer una valoración conclusiva sobre el alcance y la eficacia real de la implantación de la Observacia monástica en las casas benedictinas asturianas de la mano de los generales de la Congregación, nos confirmamos en las impresiones que hemos ido desgranado parcialmente a lo largo de éste trabajo. La genuinidad del movimiento de reforma monástica, plasmado en diversos proyectos desde la segunda parte del del siglo XIV, parece diluirse y perder hondura a medida que cristaliza en una organización con funcionamientos bien reglados y adopta sistemas administrativos rígidamente centralizados. Es cierto que se intenta poner coto, y no siempre con éxito, a los abades comendatarios protagonistas de un beneficialismo aberrante: verdadera plaga del monacato en la segunda parte de Medievo. Y no lo es menos que se impone la costumbre de los abades electivos, bienales o trienales, para evitar los posibles abusos de autoridad o los problemas de personalismos exagerados, más fáciles de cometer en abadengos muy prolongados. Pero no debe olvidarse que los monasterios eran también dominios feudales con fuertes intereses económicos y que entre ellos funcionaban relaciones de poder, por ejemplo, a la hora de repartir las cargas de la propia Congregación o de subvenir a las necesidades de los más necesitados. La historia de la Congregación vallisoletana está llena de esta clase de problemas. Y, en general, se comprueba enseguida que casi siempre llevaban las de perder los más pequeños o los más pobres. Lo ocurrido en Asturias puede constituir un buen ejemplo. Los dos cenobios urbanos de San Vicente y San Pelayo, avalados por una larga historia, real o mitificada, muy relacionada con los orígenes de Oviedo y sustentados sobre bases económicos muy sólidas, son los verdaderos protagonistas de la implantación y gestión de la Reforma y de la presencia de la Congregación de la

27.- Ibíd., pp. 233 y ss., ofrece numerosas referencias sobre todas estas panorámicas, aunque conviene siempre contrastar sus noticias por la falta de crítica, de la que adolece la obra en muchas ocasiones. En otro trabajo posterior abordaremos el estudio de la implantación de la Congregación de la Observancia en Asturias, para tratar de conseguir una idea más cabal sobre la significación social y religiosa de la misma en los cenobios masculinos de la región, a comienzos de la llamada Edad Moderna.

Observancia en varias comarcas de la región, en menoscabo, seguramente, de otros cenobios más modestos y más cercanos quizá a la vida de las comunidades aldeanas. Las resistencias del campesinado y de la pequeña nobleza rural de Nava y de Piloña ante las políticas anexionistas se reproducirán también en otras casas de monasterios de monjes. Las pretensiones de incorporar Obona a Cornellana, por ejemplo, propiciarán, asímismo, conflictos de idéntica naturaleza a mediados del siglo XVI. Además se intentará anexionar San Pedro de Villanueva a Celorio y San Antolín de Bedón a San Vicente de Oviedo, aunque éste, en 1547, quedará vinculado al de San Salvador de Celorio, que se encontraba mucho más próximo.

Más arriba sugerimos, asímismo, la existencia de una convergencia clara entre los intereses eclesiásticos y los políticos en toda esta historia de la implantación de la Observancia.

Los Reyes Católicos primero y después sus sucesores, fautores de una administración cada vez más centralizada, no podían menos de ver con buenos ojos e incluso apoyar una organización bien entramada y jerarquizada como era la de la Congregación de San Benito de Valladolid, sobre todo, a la hora de brindar la ayuda del brazo secular a los reformadores contra los abades comendatarios recalcitrantes, la nobleza local o los mismos campesinos de las respectivas localidades. Al fin y al cabo, apoyo político, ingerencias y dominio son otras tantas formas de gobierno estrechamente relacionadas entre sí. La historia de la diplomacia de los soberanos hispanos en Roma, sobre todo la de los Reyes Católicos y de Carlos V, esta jalonada por numerosos intentos de conseguir privilegios para manejar directamente la marcha de la Reforma, interviniendo en el nombramiento de los ministerios o cargos eclesiásticos, también de orden monástica[28].

28.- Sobre la política eclesiástica de los RR. CC.: J. Pérez, *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, 1998, pp. 191 y s. El autor subraya el fuerte intervencionismo de los soberanos en los negocios de esta índole, aunque deja también muy claro el fuerte impulso que éstos fueron capaces de imprimir a la reforma de la iglesia peninsular. A. García Oro menciona y comenta la mencionada bula *Eximius devotionis affectus*, otorgada por Adriano VI al Emperador Carlos V en 1523, para concederle facultades casi omnímodas destinadas a la presentación de cargos eclesiásticos metropolitanos, catedralicios y monacales, con el lógico disgusto de los abades generales de San Benito de Valladolid: J. García Oro, 1. c., p. 294.